ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncio oficiales pasarán al editor del Bometro por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7°50 pts. trimestra
Provincia... 8°50 a a
Extranjero.. 10°00 a a
El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil. — Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleures y Canarias, à los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854. — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bolerin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde perReales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854. — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bolerin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde perReales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854. — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bolerin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde perReales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854. — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bolerin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde perReales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854. — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bolerin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde perReales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854. — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bolerin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde perReales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854. — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bolerin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde perReales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854. — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios en figura de 1854. — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios en figura de 1854. — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios en figura de 1855 de

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante saluz.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 1.º)

Comisaria de Guerra de Oviedo

Anuncio.

Debiendo celebrarse segunda subasta local única en virtud de lo dispuesto por el Exemo. Sr. Intendente Militar de la Región en 27 del mes actual para la contratación á precios fijos del suministro de material de acuartelamiento, alumbrado y combustible á las fuerzas estantes y transeuntes en la plaza de Oviedo y sus cantones, bajo los mismos precios y condiciones que rigieron en la subasta anterior, hago presente á los que deseen tomar parte en la nueva licitación, que el acto tendrá lugar el día 17 de Noviembre próximo, á las diez horas, en el local que ocupa la Comisaría de Guerra en el cuartel de Santa Clara de esta plaza, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor, desde esta fecha, en la citada Comisaría de Guerra, de diez á trece.

Los precios límites que regirán en el acto de la subasta son los siguientes:

Por cada cama de sargento, con utensilio de dormitorio al mes, una peseta veinticinco céntimos.

Por cada cama de tropa en Oviedo al mes, ochenta y cinco céntimos.

Por cada cama de tropa en los cantones al mes, noventa céntimos.

Por cada juego de utensilio de las demás clases en Oviedo al mes, se en-

ta y cinco céntimos.

Por cada juego de utensilio en los cantones al mes, ochenta céntimos.

Por cada kilógramo de carbón ve-

getal, quince céntimos.

Por cada kilógramo de carbón cok

ó hulla, cinco céntimos.

Por cada litro de petróleo, noventa y cinco céntimos.

El importe de la garantía para tomar parte en la subasta es el de seiscientas treinta y seis pesetas efectivas, ó su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo

anterior à su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 6 Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), Ley de protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados á indicar en su proposición los puntos ó establecimientos nacionales de donde proceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Oviedo, 31 de Octubre de 1910.= El Comisario de Guerra, Enrique Saenz.

Modelo de proposición

D. F. de T., domiciliado en y con residencia en....., provincia de, calle....., número....., enterado del anucio publicado en el Boletin OFICIAL de la provincia fecha... de... de..., para la contratación del suministro del material de acuartelamiento, alumbrado y combustible á las fuerzas estantes y transcuntes en la plaza de Oviedo y sus cantones, y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á ejecutar el referido servicio á los precios siguientes:

Por cada cama de sargento con utensilio de dormitorio, al mes... pesetas... céntimos (en letra.)

Por cada cama de tropa en Oviedo, al mes... céntimos (en letra).

Por cada cama de tropa en los cantones, al mes... céntimos (en letra).

Por cada juego de utensilio de las demás clases en Oviedo... céntimos (en letra).

Por cada juego de utensilio de las demás clases en los cantones... céntimos (en letra).

Por cada kilogramo de carbón vegetal... céntimos (en letra).

Por cada kilogramo de carbón de cok ó hulla... céntimos (en letra)

Por cada litro de petróleo... céntimos (en letra).

Acompañando en cumplimient à lo prevenido su cédula personal corriente de... clase expedida en... (y el poder notarial en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Los productos que ofrece proceden de... (en tal plaza).

..... de de

Firma y rúbrica.

R. al núm. 5.158.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Caravia

Don Francisco Rivero Valle, Teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Caravia.

Hago saber: Que la Junta municipal de este concejo acordó subastar públicamente los derechos de consumo sobre las especies que abajo se detallan, en el Ayuntamiento de este concejo, de once á doce de la mañana del día undécimo, contando el en que aparezca este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, por el sistema de pujas á la llana y por los cinco próximos años de 1911 á 1915, ambos inclusive, bajo el tipo de 20.306 pesetas 25 céntimos y con sujeción al pliego de condiciones que se expone al público en el Ayuntamiento.

La cantidad señalada como tipo de la subasta es el cupo total de los derechos y recargos de los cinco años citados y no se admitirán posturas inferio. res á esta suma.

Para tomar parte en la subasta es preciso que los licitadores depositen provisionalmente el 5 por 100 del tipo anual de la subasta, que asciende á 203 pesetas, en manos de quien presida el acto.

La fianza definitiva consistirá en la cuarta parte del precio anual en que se adjudique el arriendo y será constituída en forma que el Ayuntamiento considere sólida garantía.

Se arriendan los derechos y recargos que se señalan á las especies que á continuación se detallan:

Carnes vacunas, lanares ó cabrías muertas en fresco, el kilógramo 0,105 pesetas.

Las mismas carnes en cecina ó saladas, el idem 0,168 pesetas.

Carnes de cerda muertas en fresco, el idem 0,168 pesetas.

Las mismas carnes en cecina ó saladas, el idem 0,23 pesetas.

Aceites de todas clases, los cien litros, 0,168 pesetas.

Vinos de todas clases, los 100 litros 4,28 pesetas.

Vinagre, los 100 idem 2,10 pesetas. Cerveza, sidra y chacolí, los 100 idem, 1,89 pesetas.

Aguardientes y alcoholes, con 70 céntimos por cada grado centesimal. Licores.

Arroz, garbanzos y sus harinas, los cien kilógramos, 2,35 pesetas.

Cebada, centeno, maiz, mijo, panizo y sus harinas, los cien idem, 0,63 pesetas.

Los demás granos y legumbres secas y sus harinas, los cien idem, 0,42 pesetas.

Pescado de río y mar, sus escabeches y conservas, el kilógramo, 0,04 pesetas.

Jahon duro y blando, el idem, 0,147 pesetas.

Carbón vegetal, los cien kilógramos,

0,22 pesetas. Carbón de cok, los cien idem, 0,105

pesetas. Conservas de hortalizas y verduras,

el kilógramo, 0,084 pesetas. Sal común, el idem, 0,189 pesetas. Lo que se hace público á los efec-

tos legales.

Caravia, Octubre 28 de 1910.—El

Teniente Alcalde en funciones, Francisco Rivero.

Por término de quince días quedan expuestos al público en el Ayuntamiento ejemplares del reparto de la contribución sobre la riqueza rústica de la matrícula industrial y del padrón de carruajes de lujo, á fin de que puedan ser examinados y hacer reclamaciones si se creyese pertinente.

Caravia, Octubre 28 de 1910.—El Teniente Alcalde en funciones, Francisco Rivero.

R. al núm. 5.150

Alcaldía de Villayón

Don Juan Rodríguez y Rodríguez, primer Teniente en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Villayón.

Hago saber: Que diez días después de aquél en que aparezca inserto este edicto en el Boletin oficial de la provincia, tendrá lugar en estas Consistoriales, de diez á doce del día y por el sistema de pujas á la llana, la primera subasta á venta exclusiva al por menor de los derechos de las especies de los grupos de carnes frescas y saladas y líquidos de todas clases, incluso los alcoholes, aguardientes y licores, bajo el tipo de siete mil setecientas ochenta y siete pesetas diecinueve céntimos, con

sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La fianza provisional necesaria para hacer posturas será el cinco por ciento del tipo expresado, depositada por uno de los medios que expresa el Reglamento.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de subasta y ésta se adjudicará al mejor postor ó al que más beneficie los intereses del vecindario, según el artículo 296 de dicho Reglamento.

Villayón, Octubre 31 de 1910.—Juan Rodríguez Rodríguez.

==

Formada la matrícula de industrial de este concejo para el año de 1911, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días, durante los cuales serán admitidas las reclamaciones que se presenten.

Villayón, Octubre 31 de 1911.—El primer Teniente Alcalde, Juan Rodríguez Rodríguez.

R. al núm. 5.167

Alcaldía de Santa Eulalia de Oscos

THE LEWIS CONTRACT OF STREET

state and the contract of the state of the s

Anuncio.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la primera subasta en venta exclusiva al por menor de los derechos y recargos sobre las especies de líquidos y carnes que se consuman en este concejo durante los tres años sucesivos y por el tipo en cada uno de ellos de 1.255,92 pesetas, se anuncia la segunda subasta, mejorando en un 5 por 100 los precios de venta de las especies, por el mismo tipo y condiciones, la que habrá de tener lugar á las once del undécimo día al de la inserción de este anuncio en el Boletin ofi-CIAL de la provincia y por el sistema de pujas á la llana, en estas Consistoriales, debiendo, para hacer posturas, de positar el 5 por 100 del tipo fijado.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Santa Eulalia de Oscos, Octubre 29 de 1910.—El Teniente Alcalde, Camilo Quintana.

R. al núm. 5.168

Alcaldía de Lena

ANUNCIO

En el Boletin oficial número 252, de 28 del corriente, aparece en el edicto de la subasta de las especies de consumo de este concejo con 0,138 céntimos el kilógramo de conservas de frutas debiendo de ser 0,184 que es lo que le corresponde con arreglo á tarifa.

Lo que se hace público para que quede subsanado el error notado.

Consistoriales de Lena, 31 de Octubre de 1910.—El Alcalde, José Hevia.

R. al núm. 5.164

Alcaldía de Carreño

La matrícula de la contribución industrial de este concejo, formada para el año 1911, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á los efectos de reclamación.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Candás 31 de Octubre de 1910.— El Alcalde, P. D., Agapito Busto.

R al núm. 5.163

Alcaldía de Pesoz

Terminada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de este término municipal para el próximo año de 1911, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para que los contribuyentes puedan examinarla y producir las reclamaciones que crean procedentes, las que no les serán admitidas pasado dicho plazo.

Pesoz, Octubre 27 de 1910.—El Alcalde, Pascasio Soto.

R. al núm, 5.169

Alcaldía de Tapia

Formada la matrícula de subsidio industrial de este concejo para el año de 1911, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el término de quince días, desde esta fecha, durante el cual podrán examinarla los contribuyentes en ella comprendidos y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Tapia 31 de Octubre de 1910. — El Alcalde, Ramón Villamil.

Terminado el padrón de carruajes de lujo de este témino municipal para el año de 1911, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, durante el cual podràn los interesados formular las reclamaciones que tengan por conveniente.

Tapia 31 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Ramón Villamil.

R. al núm. 5.162

Alcaldía de Avilés

EXTRACTO de acuerdos tomados por la Excma. Corporación en el mes de Agosto de 1910 y aprobado en sesión celebrada el día 14 de Septiembre del año actual.

Sesión del día 3

Se aprueba el extracto de acuerdos tomados durante el mes anterior.

Pasa á informe del Arquitecto y Comisión de Obras públicas una instancia de D. Ramón Ruiz Gomez, á nombre de D. Cárlos Larrañaga, para construir en el jardin de propiedad de este señor, Avenida de Pravia, un garage ó cochera.

A la Comisión de Hacienda y Contaduría una instancia de la Maestra jubilada D.ª Paula Melendreras en solicitud de que se le abone por mensualidades vencidas su pensión y se le suprima el descuento, reintegrándosele el hasta ahora percibido.

Se aprueba el informe de cuentas que presenta el Sr. Contador.

Se aprueba asimismo con ligeras variantes de fechas el programa de fiestas de San Agustin, presentado por la Comisión de festejos.

Sesión del día 12

Se acuerda que la Comisión de Hacienda y Contador emitan el informe que reclama la Real orden de 16 de Julio último, sobre modificación de la ley Municipal.

También se acuerda un voto de gracias al Sr. Presidente del Círculo Mercantil é Industrial de Gijón por sus gestiones para aplazar en aquella villa las fiestas de aviación, á fin de que no coincidan con el período de fiestas de San Agustin, de Avilés

Son aprobados los siguientes informes: de la Comisión de Obras públicas y Arquitecto para que se autorice á D. Ramón Ruiz Gomez para construír la cochera ó garage de que se habló en la sesión anterior; de la misma Comisión y Arquitecto autorizando á D. José Lopez Rodriguez para abrir un hueco en la fachada posterior de la casa número veintiocho de la calle del General Lucuce, y de la Comisión del segundo distrito, autorizando á D. José Cueto Alvarez para reconstruir una casa en Caliero.

Quedan señaladas las valías de 1910 para 1909, respecto de varias especies de consumo.

En vista de informes presentados por el Sr. Arquitecto, se fija el replanteo de las Escuelas públicas de esta villa, indicándose el futuro destino de lo: terrenos colindantes.

Sesión del dia 17

Pasa informe de la Comisión de Aguas públicas una instancia de don Manuel Gonzalez que solicita introducción y uso de agua en su casa número veintiocho de la calle del Marqués de Pinar del Río.

Se aprueba el informe de cuentas presentado por el Sr. Contador.

La presidencia ofrece complacer à los Sres. Guardado y Arbesúk en los respectivos ruegos que formulan para saber de la Jefatura de Obras públicas de la provincia el estado del expediente sobre la apertura de la travesía en Avilés, de la carretera de Grado á Luanco, y los terminos de la concesión de la marisma que en la actualidad está cerrando en Recastrón la señora Marquesa viuda de San Juan de Nieva.

El Sr. Miranda expone el mal estado en que se halla la manguera de la bomba de incendios y la necesidad de adquirir otra.

Varios señores Concejales exponen la conveniencia de estimular á las Compañías aseguradoras contra incendios para que se otorgue una gratificación á los empleados del Municipio por sus trabajos extraordinarios en la extinción de los incendios últimos.

Sesión del dia 26.

Se aprueba el informe de cuentas presentado por el Sr. Contador.

Se acuerda un expresivo voto de gracias á los vecinos D. Ramón Ruiz Gomez y D. Manuel A. Cuervo, cada uno de los cuales contribuyó con doscientas cincuenta pesetas á la creación de premios para el concurso de ganados, celebrado el día veinticuatro del actual.

Sesión del día 31

Pasa á informe del Arquitecto y Comisión de Obras públicas una instancia de D. José Arias Falcón, á nombre de D. Manuel García Morán, para construír una casa en la calle del Siglo XIX.

También pasa á informe de la Comisión de Hacienda y Contaduría una instancia de D. Juan A. Rodriguez como Consejero Delegado de la Compañía Popular de Avilés, para que en el próximo presupuesto se figuren para el pago las cantidades de veintidosmil novecientas cuarenta pesetas cuarenta y un céntimos, y de tresmil seis pesetas cinco céntimos, créditos reconocidos en anteriores acuerdos municipales.

Los Sres. Menendez Carreño, Arbesúk y Blanco solicitan el saneamiento de diferentes puntos de la población.

También el Sr. Arbesúk interesa que se activen los expedientes relativos á casas denunciadas como ruinosas.

Avilés, 15 de Septiembre de 1910. – Por acuerdo de S. E., El Secretario, Manuel Ves. – Visto bueno. —El Alcalde Presidente, Rodrigo G. de Castro.

R. al núm. 4.734

PERDIDAS Y HALLAZGOS

DE GANADO

CABRALES.—El vecino de Asiego, en este concejo, Francisco Viejo Suáres, acude á esta Alcaldía manifestando que le ha desaparecido el día 19 del actual de la feria de Onís una vaca de las señas siguientes:

Tamaño regular, edad de ocho á diez años, color rojo claro, astas abiertas, cola corta y próxima á parir.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que las personas que sepan su paradero lo participen á su dueño; quien pasará á recogerla satisfaciendo los gastos causados.

Cabrales 26 de Octubre de 1910. — El Alcalde, Juan Alonso Fernández.

MIRANDA.—De los pastos de la Braña del Acebo han desaparecido las siguientes caballerías: una potra de 30 meses, castaño oscuro, de seis cuartas y media, descalza, con crin del mismo color y cola cortada, sin señas particulares; es de la propiedad de José Perez Fervienza. Otra potra torda, de seis cuartas y media de alzada, de 7 á 8 años, descalza; y otra de 7 cuartas, color negro, de 30 meses, calzada y careta, de José Alvarez Arias, de Montobo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que las personas que tengan noticia de su paradero lo participen á sus respectivos dueños, quienes pasarán á recogerlas y satisfacer los gastos.

Belmonte, Octubre 18 de 1910. -Emilio Alonso

R. al núm. 5.066-4

BIMENES.

En poder de Aniceto Alonso, vecino de Bimenes, se encuentra detenida una yegua de dueño desconocido y de las siguientes señas: edad cerrada, color castaño claro, de cinco cuartas y media de alzada, herrada de los remos delanteros, crin corta, con tres cicatrices en el lomo; su valor de unas cien pesetas próximamente.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial por el término de quince días, para que pueda llegar á conocimiento de su dueño, transcurrido dicho plazo se procederá á la enajenación de dicha res en pública subasta.

Bimenes, 20 de Octubre de 1910.— El Alcalde, Arturo Ordoñez.

R. al num. 5.078

Escuela Tipográfica del Hospicio provincia.